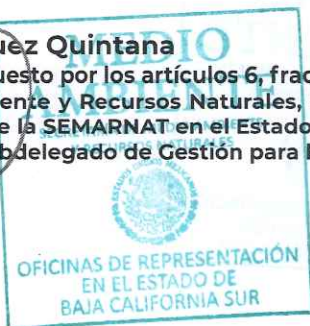




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/HR-0038/03/24 - Modificación a registros o autorizaciones.
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.00541/24
Bitácora: 03/HR-0038/03/24

OPERADORA LOTE 40 CABO S.A. DE C.V.
HOTEL BREATHLESS
C. GILBERTO SANTIAGO GARCÍA, APODERADO LEGAL

La Paz, Baja California Sur a 03 de abril de 2024

Handwritten signature: Gilberto Romero
Handwritten number: 6241883924

VISTO: para resolver el expediente con número de bitácora 03/HR-0038/03/24 consistente en una **solicitud de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, para la incorporación o eliminación de residuos generados**, presentada en esta oficina de representación el 22 de marzo del presente, mediante formato FF-SEMARNAT-093 debidamente requisitado, y escrito libre firmado por el apoderado legal de la persona moral solicitante el 11 de marzo de 2024.

Al respecto, le informo que esta Unidad Administrativa es competente para conocer y resolver su trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 34, 35 fracciones X y XI, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; 7, fracción XI; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 60 de su Reglamento; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

RESULTANDO

I. Que las instalaciones denominadas "Hotel Breathless" de OPERADORA LOTE 40 CABO S.A. DE C.V. están registrados como persona moral *generadora de residuos peligrosos* desde el 03 de mayo de 2017 con la Bitácora 03/EV-0007/05/17 y Número de Registro Ambiental (NRA) OLC0300800261.

II. Que el 22 de marzo de 2024, por conducto de su apoderado, C. Gilberto Santiago García, mediante escrito libre de fecha 11 de marzo de 2024 presentó una solicitud para modificar su registro como generador de residuos peligrosos para: la incorporación o eliminación de residuos generados para lo que anexó las siguientes documentales:

- Formato FF-SEMARNAT-093 para la Modificación al registro de generador de residuos peligrosos, requisitado y firmado por el representante legal de la persona moral solicitante, indicando que solicita la modificación del representante o apoderado legal, y del registro para la actualización en la cantidad de generación de los residuos peligrosos que genera, **incluyendo el Anexo 16.4** con la relación actualizada de los residuos peligrosos que genera, indicando que le corresponde la categoría de PEQUEÑO GENERADOR.
- Copia simple del Instrumento Público No. 51,245, libro 938, del 11 de diciembre de 2014 que contiene la Constitución de "Operadora Lote 40 Cabo" Sociedad Anónima de Capital Variable.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- Copia simple Instrumento Público No. 65,261, que contiene el Testimonio de la revocación de poderes y el otorgamiento de poderes de "Operadora Lote 40, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Copia simple de la identificación oficial del apoderado legal de la solicitante.
- Anexo 16.4.1 en el que se presenta la relación de residuos peligrosos que generan; y
- Unidad de memoria extraíble USB con información relativa a la solicitud.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 34, 35 fracciones X y XI, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1 del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 7, fracción XI; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 60 de su Reglamento; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Unidad Administrativa es competente para resolver en la materia.

2. Que específicamente, el Artículo 60 del *Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos* a la letra dice:

Artículo 60. Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas. La Secretaría aprobará, en su caso, la modificación solicitada en apego a las disposiciones contenidas en este Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones.

3. Que la documentación presentada por el apoderado legal de la solicitante satisface lo establecido en la normatividad aplicable, en virtud de que afirma que presenta la solicitud de modificación por la generación de nuevos residuos y en el anexo 16.4 especifica el tipo de residuos y las cantidades a generar, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur

RESUELVE

PRIMERO. Se tiene por atendido el *aviso de modificación por incorporación de residuos generados*, presentado por el **OPERADORA LOTE 40 CABO SA DE CV (HOTEL BREATHLESS)** de manera que ahora se incluyen los que se indican en la siguiente tabla, de acuerdo con lo que presentó en el Anexo 16.4 y que corresponde a la categoría de Pequeño Generador:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	CLAVE DEL RESIDUO	CANTIDAD TON/AÑO
Aceites de motor gastados o contaminados	O3	0.10000
Acumuladores automotrices	O	0.10000
Contenedores impregnados (cubetas, latas spray, solventes)	SO4	0.07000
Lámparas fluorescentes	SO5	0.07000
Pinturas caducas	O	0.10000
Baterías alcalinas, litio, cadmio	SO4	0.08000
Anticongelante (líquido residual)	O	0.06000
Balastos	SO4	0.10000
Minas de gas refrigerante	SO4	0.08000
Gasolina contaminada	O	0.09000
Diesel contaminado	O	0.09000
Solvente contaminado	S1	0.10000
Productos de limpieza caducos	C1 C2	0.80000
Sólidos impregnados (trapos, estopas, brochas, madera, rodillos, botes)	SO4	0.50000
Thinner usado	S1	0.60000
PEQUEÑO GENERADOR	TOTAL	2.94000

SEGUNDO. El **Número de Registro Ambiental (NRA)** de las instalaciones del Hotel Breathless de OPERADORA LOTE 40 CABO SA DE CV con domicilio en Calle Chapultepec # 178, Col Villas la Jolla, Cabo San Lucas, Mpio de Los Cabos, Baja California Sur, C.P. 23460 se conserva igual como sigue: **OLC0300800261**.

TERCERO. La modificación al registro que se atiende comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el Promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a OPERADORA LOTE 40 CABO SA DE CV por conducto de su apoderado legal C. Gilberto Santiago García y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese a las personas autorizada para oír o recibir notificaciones conforme al artículo 19 de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ley Federal de Procedimiento Administrativo: C. Silvestre Ramírez Sotelo y C. Irlanda Sandoval Aguilar; al correo electrónico [REDACTED]

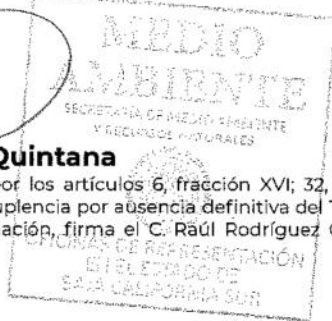
SEXTO. Luego de verificar la información en los archivos digitales presentados, se devuelve la unidad extraíble presentada junto con la solicitud, así como la copia simple de la escritura que contiene el Acta Constitutiva de "Operadora Lote 40, S.A. de C.V.

SÉPTIMO. **NOTIFÍQUESE** este proveído a la Oficina de Representación para la protección ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma,

M. en C. Raúl Rodríguez Quintana

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



RRQ/JMS/MAMV/HPCM

... c.c.p. al reverso

C.c.e.p. - **Mtro. Román Hernández Martínez**, Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
- **Dra. Andrea Geiger Villalpando**, Encargada de la Oficina de Representación para la protección ambiental de la PROFEPA
C.c.p. - **Expediente**

Personas autorizados para oír y recibir notificaciones:
C. Silvestre Ramírez Sotelo y C. Irlanda Sandoval Aguilar; correo electrónico [REDACTED]